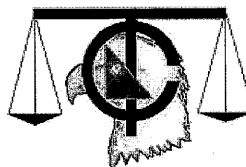




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día trece de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 388/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA HECTOR JAVIER VAZQUEZ DTO. PROVINCIAL N° 3278”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría** señalando que vuelven nuevamente las actuaciones de marras relativas al cese de funciones del Sr. HECTOR JAVIER VASQUEZ, D.N.I. N° 25.026.616; quien ha presentado la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04—reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Servicios de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3191/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3278/05.-----

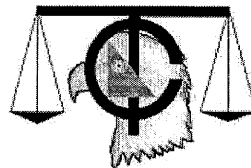
Que en virtud de la Resolución Plenaria N° 220/05, por la cual se designó a la Auditor Fiscal CPN Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma, la misma presentó Informe Letra: T.C.P. N° 836/05 de fecha 14/12/05, concluyendo que: *“Atento la documentación e información detallada ... y teniendo en cuenta la información que se encuentra pendiente de contestación y/o dentro de los plazos requeridos, y analizados únicamente los elementos puestos a disposición de ésta auditoría, se puede concluir que a la fecha no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 06/06/05 y el 09/09/05 en el cargo de Subsecretario de Servicios de la Provincia”*.-----

Que en virtud, se emite Acuerdo Plenario N° 855 de fecha 21/12/05 (fs. 78/91), por el que se resuelve requerir a la Auditor Fiscal actuante en el Expediente de marras, la realización de las medidas para mejor proveer indicadas en dicho Acuerdo Plenario.-----

Destaca el Sr. Vocal de Auditoría que en ese sentido se expresó: *“En función de las consideraciones del Informe y en atención al inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 619; el que está operando durante el período de receso estival, entiendo conveniente, propulsar mi voto en tal sentido, requerir al Auditor Fiscal como medidas para mejor proveer que reitere todo Oficio cuya respuesta se encuentre pendiente de producción, circunstancia ésta última que sólo podrá efectuarse una vez finalizada la Feria Judicial y que verifique la acreditación de publicación de Edictos en el Boletín Oficial y medios masivos de comunicación. Cumplido ello, deberá elevar a éste Plenario el Informe Final de su competencia, previsto en la Resolución “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Plenaria N° 51/04, con todas las consideraciones del caso y señalando con la precariedad que la instancia exige la presunta existencia o no de perjuicio fiscal en cabeza del enjuiciado en el período sujeto a investigación...Las medidas ordenadas,...deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, a los efectos que, de considerarlo pertinente, se expida al respecto”.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoría indicando que, en función de dicho decisorio, la Auditor Fiscal actuante presenta nuevo Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 10/06 (fs. 103/104), señalando éste último que, se reiteraron oficios a los Juzgados de la Provincia que no contestaron, a saber: 1) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, reiteración Oficio N° 1446/05; 2) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte, reiteración Oficios N° 523/05 y 1447/05.-----

Así también agrega que se reiteraron solicitudes de información, en primer lugar, al Secretario General de Gobierno mediante Nota Letra T.C.P. N° 42/06 (fs. 94), requiriendo se informe en un plazo de 48 horas si el funcionario enjuiciado ha recibido fondos en el período de su mandato, detallando en caso afirmativo fecha de otorgamiento, monto y concepto, adjuntando documentación respaldatoria; ; a lo que el Área requerida responde mediante Nota Letra Sec. Gral. N° 39/05 (fs. 99), informando que no se le han entregado fondos al funcionario durante el período de su mandato.-----

Informa, asimismo, la Auditor Fiscal que ha cursado, en segundo lugar, Nota Letra T.C.P. N° 43/06 (fs. 93), al Sub-Contador General a/c de la Contaduría General de la Provincia, requiriendo se informe en un plazo de 48 horas si el funcionario enjuiciado ha recibido fondos en el período de su mandato, debiendo suministrar en caso afirmativo toda la documentación respaldatoria, como copia de libramiento, del Acto administrativo de otorgamiento, numero de expediente donde ha tramitado, si se encuentra cancelado, y toda documentación relacionada con dicho manejo de fondos; manifestando la Auditor Fiscal que no ha recibido respuesta hasta la fecha.-----

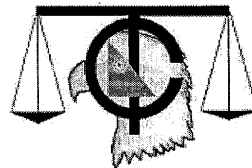
Finalmente, destaca que ha procedido a adjuntar copias de la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 101/102), como así también la de los medios masivos de comunicación.-----

Además, obra en los presentes actuados Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 26/06 (fs. 105), elevada por el Secretario Contable al Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, “...indicando que se comparte con lo expresado por la Auditora Fiscal interviniente en el Informe N° 10/06 (fs. 103/104)...”.-----

Por consiguiente, advierte el Sr. Vocal de Auditoría que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal actuante mediante Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 10/06 y el reciente vencimiento del plazo para concluir las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley Provincial N° 619, que ha operado en fecha 09/01/06, entiende conveniente, en función de lo dispuesto mediante Acuerdo Plenario N° 855/05, e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

insistiendo con su espíritu, impulsar mi voto en el sentido de requerir nuevamente que se impulse a la brevedad las medidas conducentes a los efectos de cumplimentar el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 51/04, es decir la reiteración de la Nota Letra T.C.P. N° 43/05 a la Contaduría General de Gobierno de la Provincia, medida ésta última que deviene conveniente efectuarse a través de la avocación, de acuerdo a lo normado Art. 3° y cctes. de la Ley Provincial N° 141, del Sr. Vocal de Auditoría en el impulso de diligenciamiento de la misma, habida cuenta encontrarse, a la fecha, la Auditor Fiscal actuante de licencia por receso estival, en función de los plazos legales mencionados, y en virtud del principio de celeridad, sencillez y eficacia del procedimiento administrativo normado por la mencionada Ley Provincial de Procedimiento Administrativo.-----

Dicha medida, agrega el Sr. Vocal de Auditoría, se fundamenta en la competencia específica de el Área de Gobierno requerida en torno al informe solicitado y no contestado, a los efectos de concluir el presente Juicio de Residencia, y en función de los recientes acontecimientos de público y notorio en relación a irregular manejo de fondos públicos en el ejercicio financiero precedente.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoría, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°) PREVIO A CONCLUIR el presente procedimiento, declarar la avocación del Sr. Vocal de Auditoría en el impulso de diligenciamiento, a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la siguiente medida: “*Reiteración de la Nota Letra T.C.P. N° 43/05 a la Contaduría General de Gobierno de la Provincia*”; habida cuenta encontrarse la Auditor Fiscal actuante de licencia por receso estival, en función de los plazos legales mencionados, y en virtud del principio de celeridad, sencillez y eficacia del procedimiento administrativo normado por la Ley Provincial N° 141.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor; debiendo notificarse al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente; con copia certificada del presente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 934.-

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Indios del Sur son y serán Argentinas”